



NOTARIA  
TERCERA

Escritura Número: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) 0



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COTEAMCONSULTING CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR**

**CELSO RODRIGO CEVALLOS CAMACHO  
LUZ SORAYA PAEZ TACO  
MARIA CRISTINA CEVALLOS JIMENEZ**

**CAPITAL SUSCRITO USD \$ 400,00**

**CAPITAL PAGADO USD \$ 200,00**

**DI 3 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez de enero del dos mil once, ante mi doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, en virtud de la acción de personal número dos mil ochocientos veinte y dos-DP-DPP (2822)-DP-DPP de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura de fecha veinte y uno de diciembre del dos mil once, comparecen los señores Celso Rodrigo Cevallos Camacho, Luz Soraya Páez Taco y María Cristina Cevallos Jiménez, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado todos, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y

voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En su registro de escrituras públicas sírvase incluir una de la que conste la constitución de la compañía COTEAMCONSULTING CIA. LTDA., otorgada por los señores Celso Rodrigo Cevallos Camacho, Luz Soraya Páez Taco y María Cristina Cevallos Jiménez, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONSTITUCION: Comparecen los señores Celso Rodrigo Cevallos Camacho, Luz Soraya Páez Taco y María Cristina Cevallos Jiménez, todos por sus propios derechos, todos capaces, y manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una compañía limitada con la denominación de COTEAMCONSULTING CIA. LTDA., que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto social. SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE "COTEAMCONSULTING CIA. LTDA.".- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará COTEAMCONSULTING CIA. LTDA., El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la compañía disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: a) Brindar toda clase de servicios relacionados con la gestión empresarial a través de la elaboración de planes estratégicos de recursos, de comercialización y similares; b) La prestación de servicios de consultoría en gestión general, en gestión de proyectos, en administración de proyectos y en cualquier otra materia relacionada con su objeto social; c) La prestación de servicios de Auditoría financiera, Auditoría de gestión, Auditoría interna y demás servicios de auditoría; d) Ejercer la representación comercial de empresas, productos o segmentos de mercado; e) Ejercer la representación jurídica



NOTARIA  
TERCERA

de personas jurídicas extranjeras o nacionales; f) Prestar servicios asociados al asesoramiento permanente y consultoría en el área contable, fiscal, tributaria, financiera, gestión empresarial, marketing, recursos humanos administrativa, jurídica, comercial, gerencial, de marketing y de mercadeo; g) La capacitación y entrenamiento de personal y seguimiento administrativo; h) La prestación de servicios de dirección, tutela, guía, conducción, manejo, ejecución y administración de negocios; representación de almacenes, negocios, establecimientos e intereses de personas naturales o jurídicas, compañías nacionales o extranjeras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría jurídica en campos relacionados a estas actividades; i) La obtención, representación, cesión, registro de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, marcas, derechos de autor y de cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de la propiedad intelectual o del ingenio; j) La elaboración, organización y realización de proyectos, planes e itinerarios de acción que comprendan todos los servicios que se requieran para la realización de los servicios que este objeto social detalla; k) La importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de mercaderías de fabricación nacional o extranjera, relacionadas con la minería, agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, agroindustria, industria química, petroquímica, farmacéutica, metalmecánica, automotriz, textil, de la madera, alimenticia, electrónica de telecomunicaciones y servicios de entretenimiento, capacitación, publicidad y mercadeo; l) La actividad inmobiliaria, esto es, compra-venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y rurales; promoción de edificios, lotizaciones, y otros negocios propios de la actividad inmobiliaria; m) El fomento, explotación y desarrollo del comercio en el mercado; n) El diseño y realización de actividades de comercio electrónico; y, o) Incursionar en compra-venta, elaboración, empleo y comercialización de hardware o software, fabricación o producción de insumos relacionados y necesarios para estas actividades.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar cualquier tipo de actos y contratos permitidos por la ley; La compañía podrá participar como socio o accionista en otras compañías, ya sea nuevas o existentes, podrá absorber compañías, fusionarse, transformarse y, en general, realizar cualquier actividad societaria. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, incluyendo la constitución y participación en fideicomisos. Para su actividad, la compañía podrá contratar a personas nacionales o extranjeras, por lo que estará habilitada a amparar la obtención de residencia de extranjeros, con sujeción a la ley ecuatoriana.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar (US\$.1,00) cada una.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

**ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO**



NOTARIA  
TERCERA

**ACTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE**

**LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades

que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO NOVENO:**

**REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LAS**

**JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** a) Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO**

**DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** - a) El Presidente convocará a las

Juntas Generales de Socios a través de carta enviada por el presidente a cada uno de los socios, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; - b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y**

**RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo

disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

**JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del

territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otro socio o cualquier otra persona mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-

a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebra válidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este



NOTARIA  
TERCERA

contrato. k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**

**REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-**Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general.- d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

**TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

Socios	Nº de participaciones	capital suscrito	capital pagado
CELSO RODRIGO CEVALLOS CAMACHO	136	136,00	68,00
LUZ SORAYA PAEZ TACO	132	132,00	66,00
MARIA CRISTINA CEVALLOS JIMENEZ	132	132,00	66,00
TOTAL	400	400,00	200,00

Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital.

**CUARTA: AUTORIZACION.-** Los socios autorizan a los señores Luis Marcelo Ojeda Alvarado y Daniela Alejandra Vizcaíno Aragón, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno nueve cero cero tres nueve seis cuatro nueve guión ocho y uno siete uno siete cinco dos seis cuatro siete guión siete respectivamente, a fin de que en forma individual o conjuntamente, puedan realizar la siguiente actividad: Efectuar todos los trámites que sean necesarios para la constitución de la compañía y además puedan dirigirse al Servicio de Rentas Internas con la finalidad de que puedan obtener el Registro Único de Contribuyentes para nuestra representada COTEAMCONSULTING CIA. LTDA, además podrán suscribir y realizar cuanto trámite y escrito sea necesario para la obtención del mismo. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el abogado David Artieda, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula once mil setecientos cuarenta y seis, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; leída esta escritura a los comparecientes por mí



NOTARIA  
TERCERA

Notario, se afirman y ratifican en todo lo contenido y firman conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual doy fe.



*[Signature]*

CELSO CEVALLOS CAMACHO

C.C. 1700450222

*[Signature]*

LUZ PAEZ TACO

C.C. 1711596583

*[Signature]*

MARIA CEVALLOS JIMENEZ

C.C. 1711461598



*[Signature]*  
D. GERLIANA TIJERAS CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CECILLACION

CIUDADANIA No. 170045022-0  
 CEVALLOS CAMACHO CELSO ROBRIGO  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
 04 ENERO 1945

DCC 001 0002 00002 M  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO  
 TABACUNDO 1945




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V2322  
 CASADO MARIA DEL PILAR SIRENEZ  
 SECUNDARIA CONTADOR PROFESION  
 JULIO CEVALLOS  
 ZOLA CAMACHO  
 QUITO ECUADOR DE LA MADRE 27/11/2002  
 27/11/2014  
 REN Pch 0347538




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE SUFRAGIO  
 CERTIFICADO DE SUFRAGIO  
 ELECCIONES GENERALES 2014

116-0066  
 170045022  
 CEVALLOS CAMACHO CELSO ROBRIGO

PROVINCIA PICHINCHA  
 LA SUFRAGIO PERSONAL




REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TERCERA  
**RS**  
LIC. CONRADO QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIVILIDAD CIUDADANIA No 17115845811

**PAEZ TAGO LUIS BORRERO**

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO: 18 OCTUBRE 1970

IDENTIFICACION: 0100 08495 7

SEXO: M

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: RUMINAHUI

PARROQUIA: SANGOLQUI 1970

*Chungorob*  
DIRECTOR GENERAL



EQUATORIANO \*\*\*\*\*

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

NO. DANE: 0305830

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: RUMINAHUI

PARROQUIA: SANGOLQUI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIANO JUAN PACHA MEDANOLI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA ROSA

FECHA DE EMISION: 14/10/2001

FECHA DE CADUCIDAD: 14/10/2011

FORMA NO: REN Pch 0305830

*[Signature]*  
AUTOREM

HULGAR ORECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

241-0001

PAEZ TAGO LUIS BORRERO

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No 171146159-8

CEVALLOS JIMENEZ MARIA CRISTINA

PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

08 FERRER 1976

FECHA DE NACIMIENTO 08/01/1976

REGISTRO 02923 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976



*Maria Cristina Cevallos*

ECUATORIANA V33444222

CASABU CESAR A ESPIN MARTINEZ

SECRETARIO EMPLEADO BANCARIO

DEL SR RODRIGO CEVALLOS

MARIA DEL CILIO JIMENEZ

QUITO 12/11/2007

12/11/2007

REN 2626850



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICACION DE COPIAS

EL COMISIONADO

125-0015

CEVALLOS JIMENEZ MARIA CRISTINA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el personal civil del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de **02** folios, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a **10 ENE 2011**

*German Flor Cisneros*

DR GERMAN FLOR CISNEROS  
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7339054  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: OJEDA ALVARADO LUIS MARCELO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2011 13:33:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7339017 COTEAMCONSULTING ASESORES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COTEAMCONSULTING CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LI-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06/01/2011

Mediante comprobante No.- **937959331**, el (la)Sr. (a) (ita): **LUIS MARCELO OJEDA ALVARADO**

Con Cédula de Identidad: 1900396498 consignó en este Banco la cantidad de: **200.00 USD**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **COTEAMCONSULTING CIA.LTDA. XX** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.		
1	CEVALLOS CAMACHO CELSO RODRIGO	1700450222	\$.	68.00 USD
2	PAEZ TACO LUZ SORAYA	1711596583	\$.	66.00 USD
3	CEVALLOS JIMENEZ MARIA CRISTINA	1711461598	\$.	66.00 USD
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>200.00</b> USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Soraya Navarro*  
 Soraya Navarro Navarrete  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia 6 de Diciembre

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
COTEAMCONSULTING CIA. LTDA. OTORGADO POR CELSO RODRIGO  
CEVALLOS CAMACHO, LUZ SORAYA PAEZ TACO Y MARIA CRISTINA  
CEVALLOS JIMENEZ; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE  
ENERO DEL DOS MIL ONCE.-



*[Handwritten Signature]*  
DR. GERLIAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR





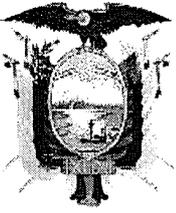
NOTARIA  
TERCERA

**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q.11.000223 con fecha diecinueve de Enero del dos mil once, expedida por el DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, Tomo nota de la aprobación de la escritura de la Constitución de la Compañía COTEAMCONSULTING CIA. LTDA., al margen de la escritura matriz de esta compañía, celebrada el diez de Enero del dos mil once, en la Notaria Tercera del cantón quito, ante el DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO; de la aprobación de la escritura referida. Quito, a veinticinco de Enero del dos mil once.-



Dr. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO DOSCIENTOS VEINTE Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de enero del 2.011, bajo el número **259** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COTEAMCONSULTING CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de enero del 2.011, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMÁN FLOR CISNEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **136**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4185**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

2808

Quito,

28 FEB 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COTEAMCONSULTING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL